

**CONVENIO FINAL:**

**Método Alternativo: MEDIACIÓN**

**Expediente: 002/2020**

**Certificación Número 25 Veinticinco**

**En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a 17 diecisiete de abril del 2020.**

**--INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**LIC. GUADALUPE RAMONA SALAS LLAMAS**, prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 121 ciento veintiuno y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número 216 doscientos dieciséis expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,3, fracción III, 4,5,12,13, 14, 18, 22, 60, 63 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44, del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18,19,20,21, 22,23,25 y 26 en funciones de prestador de servicio del asunto registrado bajo expediente número **002/2020** tramitado ante este **Centro Privado de Justicia Alternativa Número 261 del Estado de Jalisco**, ubicado en Avenida San Luis Gonzaga Numero 5117 cinco mil ciento diecisiete, colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan Jalisco manifiesto y hago constar:

**DE LAS PARTES CONVENIENTES**

Que ha comparecido por una parte solicitante **N1-ELIMINADO 1**

**N2-ELIMINADO 1**

través de su Administrador **N3-ELIMINADO 1**  
quien en adelante se designará como **PARTE**

**SOLICITANTE;** **N4-ELIMINADO 1** quien se le denominará la **F** **N4-ELIMINADO 1** quien en adelante se le designará como **TERCERO INTERESADO.**

Manifestando TODOS su voluntad de celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos alternos con número de certificación 121, funja como mediador del presente acto jurídico;

Así mismo se autoriza a que por medio del Presente de Servicio (Mediador) y en el domicilio del Centro Privado 261, se reciban a su nombre y presentación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anterior las partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

**PERSONALIDAD**

N5-ELIMINADO 1

POR SU PROPIO DERECHO,

MANIFIESTA:

1. N6-ELIMINADO 22, mayor de edad N7-ELIMINADO 25

propias del hogar N8-ELIMINADO 20 N10-ELIMINADO 21

N9-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con su credencial de elector vigente N11-ELIMINADO 15

expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

N12-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.

N13-ELIMINADO 1

*Asamblea General extraordinaria y Extraordinaria de accionistas, protocolizada con fecha 31 treinta y uno de julio del 2006 dos mil seis, mediante la escritura pública*

N14-ELIMINADO 70

*Tomo CVI ciento seis, ante la fe del C. Licenciado RODOLFO EDUARDO RAMOS RUIZ Notario Público número 40 cuarenta, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, en donde a foja 9 nueve en la cláusula primera, en el punto I uno, se me reconoce el carácter con el que comparece.* De la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento

**6.- Que a la fecha del presente convenio no le ha sido modificado el carácter con el que comparece.**

7.- Que en lo sucesivo para efectos del presente convenio, será indistinta denominado como "PARTE SOLICITANTE"

N15-ELIMINADO 1

U PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1. N16-ELIMINADO 22, mayor de edad, N17-ELIMINADO 25

N18-ELIMINADO 20

N19-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con su credencial de elector vigente N20-ELIMINADO 11

expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

N21-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir

5.- Que en lo sucesivo para efectos del presente convenio, será indistinta denominada como "PARTE COMPLEMENTARIA"

N22-ELIMINADO 1

SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA

1. N23-ELIMINADO 22, mayor de edad N24-ELIMINADO 25 de la

N25-ELIMINADO 20

N26-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con su credencial de elector vigente N27-ELIMINADO 11

expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que acompaña copia fotostática, la

que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

N28-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.

5.- que es el legítimo propietario del inmueble mencionado en el punto número 3 de este apartado, tal y como lo acredita con

N29-ELIMINADO 70

N30-ELIMINADO 70

de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante el fe del Notario Público Lic. Sergio López Rivera, notario público suplente adscrito y asociado al titular de la Notaria Publica No. 64 de Tonalá Jalisco. La que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

6.- Que en lo sucesivo para efectos del presente convenio, será indistinta denominado como "**TERCERO INTERESADO**"

### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de conflictos y validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tenga impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento y con lo que se identifican las partes los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo relazan las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- Declara la parte solicitante **BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD**, tener la disposición del **BIEN INMUEBLE**, en los términos del artículo 1983 del código civil del Estado de Jalisco, el cual es el siguiente:

N31-ELIMINADO 2

2.- Las partes ratifican que el contrato previamente celebrado es de buena fe concediendo por tanto la parte solicitante "**ARRENDADOR**", el uso y goce del inmueble a la parte complementaria "**EL ARRENDATARIO**" y los terceros

**interesados "OBLIGADOS SOLIDARIOS"**, quienes deberán destinarlo a un uso lícito pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la parte complementaria "EL ARRENDATARIO" y los terceros interesados "**OBLIGADOS SOLIDARIOS**", **liberan a la parte solicitante " ARRENDADOR"**, de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrada derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o mas no limitada los siguientes narcotráfico, secuestro robo de vehículo trata de personas o cualquier otro contenido en la **LEY DE EXTINCION DE DOMINIO O DE LA LEGISLACION PENAL**.

**3.- LAS PARTES** están enteradas de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la **LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA** establece, según lo dispone en su artículo 21: Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero en su ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y de los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se beneficiarían de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso y goce, disfrute aprovechamiento o disposición del objeto y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

**4.- En relación al BIEN INMUEBLE** anteriormente mencionado declara LA PARTE SOLICITANTE que con **fecha 01 primero de abril del 2020 dos mil veinte**, celebro contrato privado de arrendamiento con la parte COMPLEMENTARIA Y TERCEROS INTERESADOS respecto al inmueble referido en la declaración primera **dicho contrato de arrendamiento se anexa al presente convenio final**.

**5.-** Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación de Servicio de Métodos Alternos, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA**, que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda. Lo anterior tomando en consideración que **LOS METODOS ALTERNOS PODRAN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**

**6.-** Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcadas en dicha Legislación.

**YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR**

I.- De que conceptuó a los comparecientes con <sup>67</sup>capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción.

II.-Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria. Por lo cual reconocen no

existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - LAS PARTES** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Las partes hacen constar que para la ejecución del presente convenio se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco que al efecto dispone:

**ARTICULO 504.-** " Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promovándose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión"

**ARTICULO 505.-** " Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas"

**ARTICULO 506.-** Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del

solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello; **III.** En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y; **IV.** En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias

**Artículo 688.-** La sentencia que declare procedente la acción de desocupación, dispondrá siempre el lanzamiento con un plazo de gracia de quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble.

**Artículo 689.-** La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el **artículo 535**. Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas. Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: Ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes productos del delito: o bien para la comisión de delitos, bastara con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la integración de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble. Por lo tanto en caso de incumplimiento, podrá solicitarse que en el mismo auto que inicio la ejecución del presente convenio, se ordene diligencia de lanzamiento y desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse con el ejecutado en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble o gente de policía pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper, cambiar o reemplazar, las cerraduras o combinaciones de las puertas de la finca. Además al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada y sus demás intereses y demás consecuencias legales además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la parte deudora y con respecto a derechos de terceros ello sin necesidad

de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de entender diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán de ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentara ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de cualquier modificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por la parte complementaria, desde estos momentos manifiesta su conformidad con todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se realicen a través del boletín Judicial.

**TERCERA.- CATEGORIA DE SENTENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:** Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considere como sentencia que hubiese causado ejecutoria con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto; para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetaran a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505, 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

**CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y COMPETENCIA:** En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante los Juzgados de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier fuero o competencia.

**QUINTA.-Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.**

**AUTORIZADOS**

Se autoriza al Lic. JUAN JOSE SALAS LLAMAS para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

**CIERRE DEL INSTRUMENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a no ejercer acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

**LAS PARTES reiteran** su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 93



PRESTADOR DEL SERVICIO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. Ramona Salas Llamas".

LIC. GUADALUPE RAMONA SALAS LLAMAS  
Prestador de servicio en Métodos Alternos No.121  
Centro Privado de Justicia Alternativa No.216 del  
Estado de Jalisco.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3058/2020  
Expediente Centro: 02/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte por N34-ELIMINADO 1

RAMONA SALAS LLAMAS con número de certificación 121, adscrito al centro acreditado con número 216, denominado JURÍDICO EMPRESARIAL SALLA, S.A. DE C.V. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TEM



100263-639029

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."